

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA QUE PODRA USAR LA SIGLA CoDA COLOMBIA



Capítulo I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1. Nombre de la entidad. Con el nombre de CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA, Que podrá usar la sigla **CoDA Colombia** se constituye una Corporación, formada por el conjunto de los grupos de Co-dependientes anónimos de Colombia, debidamente Inscritos.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una corporación, quien en adelante se denominará la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA, Que podrá usar la sigla **CoDA Colombia**.

Además de actuar en conformidad con la Constitución Política, el Código Civil Colombiano y las demás disposiciones legales que regulan su objeto social.

Artículo 2. Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y su sede en la Carrera 38 No. 25-23, el teléfono 3350619, pero por decisión de la Asamblea General se podrán ampliar sedes a nivel nacional.

Artículo 3. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración de 99 años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica.

Artículo 4. El objeto principal de la entidad es apoyar a la población vulnerable para que puedan descubrir y manejar sus problemas de dependencia emocional.

Artículo 5. Actividades.

La Corporación servirá a la comunidad de grupos CoDA, en varias formas principales:

a.- La Corporación actuara como coordinador entre los grupos y será facilitador de la comunicación entre ellos, con el fin de compartir el mensaje de recuperación de la codependencia.

b.-La Corporación alentará la formación de nuevos grupos y el fortalecimiento de los existentes, difundiendo información de CoDA y apoyando con materiales de inicio de CoDA.

c.- La Corporación servirá como la voz de los grupos a los que representa en la comunicación con otras Corporaciones de la comunidad de CoDA y con las organizaciones estatales y nacionales de CoDA y frente a las entidades públicas y privadas.

d.- La Corporación se esforzará por crear y utilizar todos los canales de comunicación disponibles, para unir a los miembros y representantes regionales que asisten a nuestras reuniones; Los delegados de CoDA de la Fraternidad Mundial y otros comités de CoDA estatales y regionales; el intercambio de boletines, actas y demás envíos postales; y conferencias anuales con asambleas, talleres y encuentros.

e.-La Corporación deberá en todo momento propender en todas sus decisiones y actuaciones aplicar los principios y directrices contenidos en los Doce Pasos las Doce Tradiciones y los Doce Conceptos de Codependientes Anónimos, basada en la adaptación de ****Los Doce Pasos, las Doce Tradiciones y los Doce conceptos que han sido reimpresos y adaptados con permiso de Servicios Mundiales de Alcohólicos Anónimos, Inc.***

a.- Los doce pasos

Los Doce Pasos de Codependientes Anónimos* ©

- 1.- Admitimos que nos sentíamos impotentes con los demás y que habíamos perdido el control de nuestras vidas.
- 2.- Llegamos a la conclusión de que un Poder Superior a nosotros mismos podía devolvernos al sano juicio.
- 3.- Decidimos poner nuestra voluntad y nuestras vidas en manos de Dios o nuestro Poder Superior, tal como cada uno de nosotros lo concibe.
- 4.- Hicimos una búsqueda y un minucioso inventario moral de nosotros mismos sin miedo.
- 5.- Admitimos ante Dios, ante nosotros mismos y ante otro ser humano, la naturaleza exacta de nuestros errores.
- 6.- Estuvimos enteramente dispuestos a dejar que Dios nos liberase de nuestros defectos.
- 7.- Humildemente le pedimos a nuestro Poder Superior que nos liberase de nuestros defectos.
- 8.- Hicimos una lista de todas aquellas personas a quienes habíamos herido y estuvimos dispuestos a reparar el daño que les habíamos causado.
- 9.- Reparamos directamente el daño causado a los demás, siempre que nos fue posible, excepto cuando el hacerlo implicaba perjuicio para ellos o para otras personas.
- 10.- Continuamos haciendo un inventario personal y cuando nos equivocamos ,lo admitimos inmediatamente.
- 11.- Buscamos a través de la oración y la meditación mejorar nuestra relación con Dios, tal como nosotros lo concebimos, pidiéndole solamente que nos dejase conocer su voluntad para con nosotros y nos diese la fortaleza para cumplirla.
- 12.- Al lograr un despertar espiritual como resultado de estos pasos, tratamos de llevar el mensaje a otros codependientes y de practicar estos principios en todas las áreas de nuestra vida.

****Los Doce Pasos son reimpresos y adaptados con permiso de Servicios Mundiales de Alcohólicos Anónimos, Inc.***

En consecuencia, los Custodios en sus deliberaciones y toma de decisiones se guiarán en espíritu por estos Doce (12) Pasos, Tradiciones y Conceptos de Servicio y pondrán el máximo esfuerzo para asegurar que estos Pasos, Tradiciones y Conceptos sean respetados. En nombre de la Confraternidad, los Custodios deberán actuar para prevenir, dentro de sus posibilidades, cualquier modificación, alteración o ampliación de estas

Tradiciones o Conceptos.

b.- Las Doce Tradiciones

Las Doce Tradiciones de Codependientes Anónimos*©

- 1.- El bienestar del grupo es nuestra prioridad; la recuperación personal depende de la unidad en CoDA.
- 2.- Para el propósito de nuestro grupo sólo existe una autoridad fundamental: un Poder Superior de amor según lo conciba nuestro grupo. Nuestros líderes no son más que servidores de confianza; ellos no gobiernan.
- 3.- El único requisito para ser miembro de CoDA es desear tener relaciones sanas y basadas en el amor.
- 4.- Cada uno de los grupos debe ser autónomo, excepto en aquellos asuntos que se relacionen con otros grupos o con CoDA como entidad global.
- 5.- Cada uno de los grupos tiene un único objetivo primordial: transmitir el mensaje a otras personas codependientes que aún sufren de codependencia.
- 6.- Ninguno de los grupos de CoDA deberá respaldar, financiar ni prestar el nombre de CoDA a entidad allegada o empresa ajena en ningún caso, para evitar que los problemas de dinero, bienes o prestigio nos desvíen de nuestro principal objetivo espiritual.
- 7.- Cada uno de los grupos de CoDA se autofinanciará y se negará a recibir contribuciones externas.
- 8.- Codependientes Anónimos deberá mantener siempre su carácter no profesional, pero nuestros centros de servicio podrán emplear trabajadores especializados.
- 9.- CoDA, como tal, nunca deberá contar con una estructura organizacional, pero podremos crear comités o juntas de servicio que respondan directamente a aquéllos a quienes sirven.
- 10.- CoDA no tiene una postura acerca de asuntos ajenos a sus actividades; por consiguiente, su nombre nunca debe estar relacionado con polémicas públicas.
- 11.- Nuestra estrategia de relaciones públicas se basa más bien en atraer gente que en promocionarnos; debemos mantener siempre nuestro anonimato personal ante la prensa, la radio, la televisión y el cine.
- 12.- El anonimato es la base espiritual de nuestras Tradiciones y nos recuerda siempre que debemos anteponer los principios a las personalidades individuales.

***Las Doce Tradiciones son reimpresas y adaptadas con permiso de [Servicios Mundiales de Alcohólicos Anónimos, Inc.](#)**

La Corporación, hará sus mejores esfuerzos para asegurar que se mantengan estas Doce Tradiciones, porque es considerado por la comunidad de Co-Dependientes Anónimos como custodio de estas tradiciones.

c.- Los Doce Conceptos

Doce Conceptos de Servicio de Codependientes Anónimos

1. Los miembros de la Fraternidad de Codependientes Anónimos, al llevar a cabo la voluntad de un Poder Superior amoroso y avanzando en su recuperación personal, trabajan para asegurar la continuidad de sus grupos y del programa, y llevan el mensaje a los codependientes que aún sufren. Ellos pueden colectivamente acordar y establecer juntas de servicio y comités; también, elegir servidores de confianza para realizar el trabajo de servicio.

2. La Fraternidad de CoDA tiene la responsabilidad de determinar por medio de la Conciencia de Grupo, el trabajo de servicio a realizar, y la mejor manera de hacerlo. Esta autoridad se expresa a través de nuestra Conciencia de Grupo. La autoridad implica responsabilidad. Así, los grupos de CoDA conscientemente proveen fondos económicos adecuados y apoyo para el trabajo de servicio que autorizan.

3. Las decisiones acerca de los servicios en la Fraternidad y de todos los asuntos de CoDA se realizan a través del Proceso de Toma de Decisión, de acuerdo con la Conciencia de Grupo. Para que este proceso espiritual y democrático funcione, se anima la participación de cada miembro del grupo a considerar todos los factores y opciones que conciernen al asunto. Se le motiva a escuchar respetuosamente todas las opiniones expresadas y a reflexionar y meditar para encontrar y expresar la voluntad de un amoroso Poder Superior. Al final, deliberamos honesta y respetuosamente el curso apropiado de la acción. La unanimidad en el grupo es el resultado deseado; sin embargo, los votos de la mayoría conforman la Conciencia de Grupo.

4. Los miembros voluntarios que realizan el trabajo de servicio de CoDA -servir en comités, en juntas o en la corporación- son servidores de confianza, no figuras de autoridad. Los servidores de confianza trabajan voluntariamente pues desean seguir la voluntad de un Poder Superior, por gratitud a los regalos que han recibido de CoDA; con la intención de crecer, establecer y mantener relaciones saludables, y contribuir con lo que pueden, desde su corazón, a CoDA. La Fraternidad reconoce la necesidad de elegir a las personas más calificadas que tengan la voluntad de participar como servidores de confianza. En ocasiones, los servidores de confianza pueden contratar a individuos fuera de la Fraternidad para servicios comerciales.

5. Los servidores de confianza son directamente responsables ante aquellos a quienes sirven. Están comprometidos a honrar a la Conciencia de Grupo en el Proceso de Toma de Decisiones, así como de sostener dichas decisiones relativas a su trabajo de servicio. La Fraternidad también reconoce la necesidad y el derecho de cada miembro de honrar su propia experiencia, fortaleza y esperanza, así como la voluntad de su Poder Superior, tal y como se expresa en ellos. Cuando la Conciencia de Grupo viola la propia verdad de un individuo y hace de su participación un ejercicio imposible, el individuo puede renunciar a su posición de servicio.

6. La Fraternidad garantiza a los servidores de confianza el derecho y la autoridad para que libremente tomen decisiones que correspondan a sus responsabilidades, así como el derecho a participar en la Conciencia de Grupo para la Toma de Decisiones que afecten sus responsabilidades. Cada miembro de CoDA cuenta con la garantía de su derecho para

disentir respetuosamente durante el Proceso de Toma de Decisión de la Conciencia de Grupo. Un miembro puede expresar libremente y con seguridad cualquier queja; siempre y cuando, no señale a ninguna persona ni grupo en particular que pueda ser inesperadamente señalado como objeto de la queja. Los miembros son motivados a honrar su propia integridad, así como a la integridad de otros.

7. Los servidores de confianza sí practican los Doce Pasos y las Doce Tradiciones en su trabajo de servicio y en todos sus asuntos. Los Servidores de Confianza no buscan poder, prestigio, riqueza, estatus ni alabanzas. Ellos no gobiernan, no obligan a nadie ni intentan controlar a otros; no mantienen agendas personales, no promueven controversias, y no respaldan asuntos ajenos a expensas de CoDA. Ya que las discrepancias relacionadas a voluntad, autoridad, dinero, propiedad y prestigio podrían surgir en el trabajo de servicio, y de hecho ocurren; los servidores de confianza necesitan practicar la sobriedad emocional, que incluye anonimato, humildad, tolerancia, gratitud, hacer reparaciones y perdonar.

8. La Conferencia de Servicios de CoDA –Conferencia- a través del Proceso de Toma de Conciencia Grupal, guía a la Fraternidad en la creación de políticas para tomar decisiones, de acuerdo a los Doce Pasos y Doce Tradiciones. La Conferencia, aunque provee guía, no tiene autoridad sobre el Proceso de Toma de Decisiones en los grupos individuales. El Proceso de la Conciencia de Grupo es el mismo para nuestra toma de decisiones. Al fallar en este proceso, se podrían violar la Primera y Cuarta Tradición, y una sanción puede ser impuesta. La sanción más dura que la Conferencia puede imponer a un individuo o grupo, es dejar de reconocer su pertenencia a CoDA. Esta sanción sólo puede ser impuesta en aquellos que consistentemente violen los Doce Pasos y las Doce Tradiciones, según determinan las pautas aceptadas por la propia Conferencia.

9. Por tradición, la Junta Directiva de CoDA delega responsabilidades a los comités de trabajo que componen los delegados ante la Asamblea y otros voluntarios de CoDA; así como a juntas de servicio por separado, o a corporaciones. Todos son directamente responsables ante la Asamblea. El ámbito de trabajo que desempeña un comité se determina por la Conciencia de Grupo de la Conferencia. El coordinador de cada comité asume la responsabilidad de asegurar que el trabajo asignado al comité esté completo a tiempo.

10. Cuando la Asamblea de CoDA está en sesión, los Custodios de CoDA son directamente responsables ante la Asamblea. Cuando no está en sesión, la Asamblea delega a la Junta Directiva y a los Custodios la autoridad para tomar decisiones en asuntos prácticos. Los Custodios están autorizados para monitorear a los comités de servicio nombrados por la junta directiva, y puedan proveer asistencia o pautas cuando sea necesario. Los Custodios sirven junto a la Junta Directiva de CoDA, que es una corporación sin fines de lucro. Los Custodios son designados para custodiar todo el dinero y las propiedades que se mantienen en fideicomiso para la Fraternidad, y son responsables de cuidar la administración prudente de sus finanzas.

11. Los poderes de la asamblea de CoDA derivan de la autoridad preeminente en el Proceso de Toma de Decisiones, según la Conciencia de Grupo y la Ley de la República de Colombia. Se concede a la Junta Directiva y a los de Custodios el derecho legal y la

responsabilidad de actuar por la Fraternidad en ciertas situaciones. Los Artículos de Incorporación y Estatutos de CoDA COLOMBIA, son los documentos legales que enumeran los derechos y las responsabilidades de la Junta directiva y los Custodios.

12. La Fraternidad se esfuerza por practicar y animar los principios espirituales en todos sus asuntos materiales, financieros y de negocios. Incluyen la igualdad, la justicia y el respeto por los derechos individuales. Todo miembro dentro de CoDA COLOMBIA tiene voz y está invitado a utilizarla. Todo miembro tiene el derecho de saber qué ocurre dentro de nuestra organización. Para honrar este derecho y en el espíritu de unidad de CoDA, nuestra organización CoDA Colombia, publica y distribuye las decisiones de la Conciencia de Grupo, tales como actas de nuestras juntas de servicio, y mociones de nuestras Conferencias de Servicios de CoDA; en lo posible, de formas incluyentes y oportunas.

Capítulo II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 6. El patrimonio de la Corporación, según se define en las Tradiciones, CoDA Colombia debe ser autosuficiente a través de las contribuciones voluntarias propias y de los grupos, y rechazará toda contribución externa. CoDA Colombia no tiene cobros o cuotas por membresía en la Confraternidad. Las contribuciones de los miembros de la Comunidad (conocido como aportes voluntarios (Séptima Tradición)) se utilizan para apoyar las actividades de la fraternidad, Los representantes de los grupos y todos los comités y juntas de servicio, según las indicaciones de la Comunidad y las Tradiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código Civil Colombiano, lo que le pertenece a la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente las deudas de una corporación, no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni permiten acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la Corporación.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de un Millón de Pesos (\$ 1.000.000) que ha sido aportada voluntariamente por los Grupos miembros de la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA Aportados de la siguiente manera:

GRUPO	RSG	DOC.IDENTIDAD	VALOR
Grupo Liberación	Julio Enrique García	19.388.542	\$ 300.000
Grupo Armonía	Liliana Rodríguez R.	52.157.422	\$ 200.000
Grupo Plenitud	Freddy R. Huertas	19.382.737	\$ 200.000
Grupo Ave Fénix	Alejandro López V.	79.625.661	\$ 120.000
Grupo Chicó	Martha Carvajal	52.047.426	\$ 100.000
Grupo Vida Nueva	Betty Y. Carvajal A.	51618225	\$ 80.000

Artículo 7. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de objeto social.

El periodo contable de la Corporación será de un año calendario y finalizará el 31 de diciembre. Al cierre del período contable, todos los registros de las cuentas y el inventario de los activos se someterán a un contador público externo que ha de presentar un informe de sus resultados a miembros. La Junta Directiva que deberá presentar el informe a la corporación en la siguiente Asamblea de CoDA. Los funcionarios de la Corporación deberán mantener un sistema exacto y completo de los registros en la oficina. Si la Corporación no tiene oficina en la ciudad, una copia completa se mantendrá en la oficina de su representante legal o cualquier otra persona designada según lo aprobado por la Junta Directiva. Previa solicitud por escrito, registros y actas de las reuniones pueden ser inspeccionados por un miembro de la Fraternidad, en cualquier momento razonable, con la excepción de ciertos documentos.

Ningún representante de la Junta Directiva tendrá en ningún momento derecho, título o participación en los fondos o activos de la corporación. En caso de que la Junta de Servicios Generales llegue a disolverse en el futuro, los administradores distribuirán los fondos y activos para pagar en primer lugar las obligaciones legales, prestaciones sociales de sus empleados y para los otros fines que la Junta, según su exclusiva discreción y criterio, consideren destinarlos a ayudar a los hombres y mujeres a alcanzar y mantener el sano juicio.

Capítulo III

De los asociados

Artículo 8. Son miembros de la Corporación, las personas que firmen el Acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de requisitos establecidos en los presentes Estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 9. Son deberes de los asociados:

El representante de servicio de grupo o alternativo, debe servir como enlace entre el grupo de CoDA y la Corporación. Preferiblemente, se denominara representante de servicios generales (RSG) es un miembro arraigado en el Programa CoDA, y en el respectivo grupo, con la experiencia, el conocimiento y la comprensión de los Doce Pasos de CoDA , las Doce Tradiciones y los doce conceptos, además:

- 1.-Asiste a las reuniones de trabajo que cite la Junta Directiva.
- 2.- Lleva las decisiones de la conciencia de grupo a las reuniones de la Junta Directiva; y luego informa al grupo sobre los resultados.
- 3.- Notifica al grupo de cualquier actualización o decisión de la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA Que podrá usar la sigla **CoDA Colombia**.

Artículo 10. Son derechos de los asociados:

En aquellos asuntos que se sometan ante la Corporación, cada Grupo de CoDA tendrá un voto, emitido por el Servicio de Representante principal o Suplente del grupo elegido por dicho Grupo de CoDA. Todos los funcionarios en ningún momento ni bajo ningún respecto, ostentarán el derecho de ejercer, ni representar o de depositar más de un voto.

Artículo 11. Condiciones para ingresar. Para ingresar a CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA que podrá usar la sigla **CoDA Colombia** es indispensable, pertenecer a un grupo de CoDA, en donde ha decidido tener relaciones saludables y además presentar la solicitud de admisión elevada por escrito, en la que se exprese la voluntad de ingreso y que se han observado rigurosamente los requisitos establecidos en cada grupo, en materia de afiliación a CoDA Colombia. Así como la manifestación expresa y por escrito de la voluntad de cumplir los Estatutos, y los principios y directrices de la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA Que podrá usar la sigla **CoDA Colombia**, y acogerlos como propios.

Los Grupos CoDA que se adscriban a la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA por medio de un RSG elegido en cada grupo, autorizado para tal efecto, tendrán derecho a hacerse representar con voz y voto en las decisiones que se sometan a su consideración.

Artículo 12. Causales de retiro.

Que el grupo al que pertenezca el RSG, no esté bajo los lineamientos de CoDA, en cuanto tiene que ver a la forma y estructura del grupo.

Artículo 13. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a un llamado de atención, pero se le dará a cada grupo autonomía para decidir qué hacer con el RSG, mediante comunicación por escrito, para hacer al grupo conocedor de la situación puntual.

Capítulo IV

Órganos de Administración.

La CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA Que podrá usar la sigla **CoDA Colombia** estará constituida por La Asamblea General y La Junta Directiva y los custodios

Artículo 14. La corporación, será administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva y los Custodios.

Artículo 15. La corporación tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres (3) primeros meses del año. Si se produce en medio de reuniones o el quórum no se ha alcanzado en una reunión donde los miembros están votando para llenar una vacante, el representante de la comunidad hará un nombramiento temporal hasta la próxima reunión en la que haya quórum, momento en que una elección se producirá como se indicó anteriormente.

Cuando la vacante es la posición de Secretario de Actas se rotará entre los voluntarios de la Junta hasta llenar el cargo.

El reembolso de gastos por cualquier miembro de la Junta podrá ser autorizado por la Junta Directiva. Se reembolsará únicamente los gastos de viaje y alojamiento pre-aprobado para el representante para asistir a reuniones y / o convenciones de asuntos de la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA

Los administradores no recibirán ningún emolumento o salario declarado o fijo por sus servicios; pero tendrá derecho al reembolso de gastos por participar en una actividad, que la reunión de administradores le encargue. No todo encargo genera compensación. Esto es así para evitar cualquier conflicto de intereses relacionado con asuntos de dinero, propiedad o prestigio. Es la intención de la Comunidad que todos los gastos legítimos relativos a la participación en la Junta serán sufragados por la Corporación; sin embargo, el reembolso sólo se hará si lo permiten los fondos existentes.

Artículo 16. Las reuniones serán presididas por El Presidente de la junta directiva o la persona que designe la Asamblea. Actuará como secretario el mismo de la junta directiva o la persona que designe la Asamblea.

Artículo 17. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal y/o por el presidente de la junta de servicios generales mediante carta, telegrama, fax, e/mail, aviso de prensa, etc. Dirigido a los todos asociados, y en su defecto a los que representen por lo menos el 10% del total de asociados y debe contener la fecha, hora y asunto a tratar (orden del día).

Si se convoca a la Asamblea y la reunión no se efectúa por falta de quorum se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión con un número plural de asociados, que represente por lo menos el 10% del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al 50% requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 18. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a.- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- b.- Elegir a los miembros de la junta directiva, los custodios y determinar su reglamento.
- c.- Elegir al revisor fiscal y/o fiscal cuando la ley lo requiera.
- d.- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e.- Determinar la orientación general de la corporación.
- f.- Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g.- Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h.- Aprobar reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la corporación.

i.- Las demás que señale la ley de la República de Colombia.

De la Junta Directiva

Junta Directiva

Artículo 19. La junta directiva está compuesta por seis (6) miembros, entre los que se encuentran, el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, dos vocales, elegidos por la Asamblea para periodos de dos (2) años contados a partir de su elección. El mandato de los funcionarios antes mencionados oficialmente será de dos años cabales. Ningún funcionario podrá volver a ocupar el mismo cargo por más de un período completo. Ningún funcionario podrá tener más de un cargo en un momento dado. Ninguna persona podrá servir para cualquier combinación de posiciones durante más de cuatro años consecutivos.

Artículo 20. Funciones de la Junta Directiva

- 1.- Nombrar y remover al Representante Legal y al suplente.
- 2.- Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- 3.- Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación
- 4.- Delegar el representante legal o a cualquier funcionario las funciones que estime conveniente.
- 5.- Autorizar al representante legal para comprar vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000).
- 6.- Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o a las reuniones extraordinarias que estime convenientes.
- 7.- Presentar a la asamblea los informes necesarios.
- 8.- Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- 9.- Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la corporación.
- 10.- La junta directiva tendrá todos los poderes previstos en estos Estatutos y aquellos de que sean investidos bajo las leyes de la República de Colombia. La junta directiva puede, por decisión general, delegar a comités o funcionarios, aquellos poderes que consideren apropiados para realizar los fines a que se dedica la Corporación.
- 11.- La junta directiva podrá establecer Comités de carácter Permanente ó Ad Hoc, según lo considere necesario, para llevar a cabo sus propósitos de la manera más eficaz y eficiente. Estos comités se crearan gradualmente a medida que se desarrolle la Corporación y podrán ser: Agenda, Finanzas, Literatura, Información Pública, congresos eventos y foros nacionales entre otros.

ARTICULO 20. Actividades de los Comités:

- 1.- Desarrollar actividades que permitan recaudar fondos para el sostenimiento de la

corporación

2.- Brindar información actualizada acerca de los datos de contactos de los grupos para que las personas se puedan dirigir a ellos, mantener la página web de Colombia actualizada. Responder a preguntas telefónicas sobre CoDA; proporcionar ayuda en la formación de nuevas reuniones; actúa como enlace entre la comunidad CoDA y personas que requieren información sobre los eventos de CoDA, horarios y horas de las reuniones; y proporcionar extensión a la comunidad mediante la coordinación de la participación de la Comunidad en las ferias, eventos locales y otros lugares en consonancia con el mensaje al codependiente que todavía sufre.

3.- Dirigir, coordinar y autorizar la elaboración, la venta y la compra de la literatura, el material de divulgación CoDA Colombia en beneficio de la Comunidad en las reuniones comunitarias y otros eventos.

6.- Los fondos para la compra y/o elaboración de la literatura de la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA que podrá usar la sigla **CoDA Colombia**, serán proporcionados desde la cuenta bancaria general de la junta directiva.

Se espera que los Miembros de la Junta, sujetos a las leyes de la República de Colombia, ejerciten los poderes concedidos a ellos por la ley, de una forma acorde con la fe que satura y guía la Comunidad de Codependientes Anónimos, inspirados por los Doce Pasos de AA, de acuerdo con las Doce Tradiciones, los Doce Conceptos y en concordancia con la Carta de la Conferencia Internacional de Codependientes Anónimos.

Según la Ley colombiana para las Corporaciones sin ánimo de lucro, las personas que se desempeñan como administradores de la corporación serán inmunes a la responsabilidad civiles por sus acciones como administradores y no podrán ser objeto de demanda directa o en relación con la contribución de cualquier acto u omisión que resulte en daño o lesiones, si esas personas estaban actuando de buena fe y dentro del ámbito de sus funciones oficiales dentro de esta organización, a menos que tal daño o lesión fuera causada por una conducta dolosa o sin justificación o por conducta de culpa grave o negligente, de tales personas.

Cualquier miembro de un grupo de CoDA puede ser funcionario elegido en la junta directiva, siempre que dicho miembro tenga:

- 1.- Al menos un año de estar activo en el programa de CoDA;
- 2.- una afinidad para trabajar, y un compromiso para practicar los Doce Pasos y las Doce Tradiciones;
- 3.- y haber asistido al menos a cuatro de los últimas seis reuniones del Comité antes de la elección.

Artículo 21. La junta directiva de la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA se reunirá el tercer sábado de cada mes de 10:00 AM hasta las 12:00 del mediodía, a menos que se tome otra decisión en la Junta. Podrá reunirse

extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta de servicios generales con ocho (8) días de anticipación, mediante carta, correo electrónico, fax, etc.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

La presencia de un treinta por ciento (30%) de los miembros votantes de la junta directiva de la Corporación, constituirá quórum para todas las sesiones. Si hay quórum, cualquier acción aprobada por mayoría de los miembros con derecho a voto presente en la reunión será el acto de los miembros. Si un quórum está presente en el comienzo de la reunión, los miembros pueden seguir para realizar transacciones comerciales, incluso si los miembros se retiran de la reunión y el quórum ya no se cumple. Todas las mociones requieren un quórum y deben tener al menos una mayoría de votos para que la moción pase.

Los miembros votantes de la junta directiva de la CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA no estarán facultados para designar, ya sea verbalmente o por escrito, otro miembro votante a votar en su nombre en su ausencia. Esta disposición no será, sin embargo, limitar los derechos de un grupo de CoDA para designar su sustituto de representante de servicio de Grupo o suplente de Representantes de Servicio de Grupo con privilegios de voto en ausencia.

Cada funcionario tendrá derecho a un voto en los asuntos que requieran un escrutinio por La junta directiva. El representante de la comunidad que actualmente preside la reunión no tendrá derecho a voto, excepto para romper un empate. La circunstancia de que un representante de servicio del Grupo sea elegido para cualquier cargo no dará derecho a un voto adicional. Todas las mociones requieren una pausa por espacio de unos minutos para ponerse en contacto con nuestro Poder Superior antes de votar.

Si un miembro de la Junta no asiste a dos (2) reuniones consecutivas sin previo aviso, su cargo puede ser declarado desierto por mayoría de los miembros presentes y votantes. Cualquier funcionario puede renunciar en cualquier momento mediante notificación al Presidente de la junta directiva.

Cualquier miembro de la Mesa puede ser removido de su cargo por el voto mayoritario de los miembros de la junta directiva, presentes y votantes en cada Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto, o en la primera reunión mensual regular después de una reunión en la que la intención de solicitar la renuncia de dicho funcionario se anuncie, y tal anuncio se informa en el acta de dicha reunión.

Las vacantes se cubrirán por una mayoría de votos en la reunión en que se produzca la vacante. Tales personas elegidas para ocupar dichos puestos deberán cumplir el resto del plazo del mandato inconcluso y podrán ser elegidos para el próximo término. Si la vacante se produce en medio de reuniones o el quórum no se ha alcanzado en una reunión donde los miembros están votando para llenar una vacante, el representante de la comunidad hará un nombramiento temporal hasta la próxima reunión en la que haya quórum, momento en que una elección se producirá como se indicó anteriormente.

Cuando la vacante es la posición de Secretario de Actas se rotará entre los voluntarios de

la Junta hasta llenar el cargo.

El reembolso de gastos por cualquier miembro de la junta directiva podrá ser autorizado por la junta. Se reembolsará únicamente los gastos de viaje y alojamiento pre-aprobado para el representante para asistir a reuniones y / o convenciones de asuntos de CoDA.

Los administradores no recibirán ningún emolumento o salario declarado o fijo por sus servicios; pero tendrá derecho al reembolso de gastos por participar en una actividad, que la reunión de administradores le encargue. No todo encargo genera compensación. Esto es así para evitar cualquier conflicto de intereses relacionado con asuntos de dinero, propiedad o prestigio. Es la intención de la Comunidad que todos los gastos legítimos relativos a la participación en la Junta serán sufragados por la Corporación; sin embargo, el reembolso sólo se hará si lo permiten los fondos existentes.

Artículo 22. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General cada dos (2) años, se hará a la mano (de manera escrita) o en votación oral, que tendrá lugar en la reunión anual correspondiente, que se realizará en el mes primer trimestre de cada año.

1.- El candidato con más votos será elegido; la elección del Presidente de la Corporación, quien podrá votar para elegir a un funcionario sólo si es necesario para romper un empate.

2.- Faltando por lo menos un mes, antes de las elecciones, la notificación de los cargos abiertos para la elección se extenderá a todos los representantes del Servicio de Grupo CoDA.

Un Comité de Nominaciones puede ser establecido con el propósito de facilitar las diferentes candidaturas; sin embargo, cualquier calificado Miembro de CoDA puede ser nominado, o puede ser voluntario para el cargo en el momento de las elecciones.

Artículo 23. Funciones del Presidente:

El Presidente de la Junta Directiva de la Corporación será a la vez el Representante Legal de la corporación, fijará el orden del día, y presidirá las reuniones mensuales, llevará a cabo las reuniones de conformidad con las Doce Tradiciones, conciencia de grupo de la Junta de Servicios y el procedimiento parlamentario establecido; servirá de enlace entre la Corporación y comités comunitarios vecinos que vayan existiendo, y será responsable de proporcionar un informe escrito al a la Corporación asistirá las reuniones de los comités que se vayan creando.

Como Representante Legal de la Corporación sus funciones serán:

- a.- ejercer la representación legal de la entidad.
- b.- celebrar toda clase de actos y contratos en caminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la corporación.
- c.- Convocar a las reuniones de los órganos de administración.
- d.- estará autorizado como firmante en cualquier cuenta bancaria de la Corporación.

Si un representante del grupo es elegido para el cargo de representante de la Corporación, él/ella deberá renunciar a su posición como representante de servicio de grupo (RSG).

El presidente-representante legal será el director ejecutivo de la Corporación. El presidente-representante legal deberá supervisar todos los asuntos de negocios del día a día de la Corporación y lo dispuesto por la Ley Colombiana para Corporaciones sin ánimo de lucro y por la Asamblea General.

Con el fin de realizar negocios de rutina, el presidente-representante legal, en consulta con los otros oficiales apropiados, podrá firmar cualquier contrato ordinario, escritura u otro instrumento que los administradores le han sido autorizados a ejecutar. Las excepciones a esta autoridad del presidente-representante legal son situaciones en las que la firma y ejecución de dichos contratos serán directamente o por delegación expresa a otro individuo por la Asamblea general, administradores, estos estatutos, o por estatuto a otro funcionario o agente de la Corporación. El presidente-representante legal dirigirá las reuniones de la administración, para llevar a cabo todas las tareas que corresponden a la oficina, y para llevar a cabo las funciones prescritas por la asamblea general.

Artículo 24. Funciones del vicepresidente:

En ausencia o en lugar del Presidente o en el caso de que el Presidente no pueda o se niegue a actuar, el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente, dejando constancia de ésta última circunstancia. Al actuar así, el Vice Presidente tendrá todas las facultades del Presidente, con sujeción a las restricciones de dicho cargo. El Vicepresidente desempeñará las demás funciones que de vez en cuando puede ser asignada por la Asamblea General, Presidente o administradores.

Artículo 25. Funciones del secretario:

El secretario será responsable de tomar y transcribir las actas de las reuniones mensuales de la Junta Directiva, que incluirán todos los anuncios y todos los movimientos realizados. El Secretario de entregará las actas y otros materiales como La Junta le pueda encargar. Las actas de una reunión mensual se entregarán a cada representante de servicio de grupo, o los funcionarios de la junta antes de la fecha de la siguiente reunión.

El Secretario deberá supervisar el cumplimiento de todos los derechos asociados a la oficina del Secretario de incluir, pero no limitado a:

- a. Mantener un registro con la dirección postal y dirección de correo electrónico de cada administrador.
- b. Salvaguardar las actas de todas las reuniones de los Custodios, en uno o más libros o en el formato electrónico previsto para tal fin.
- c. Preparar y enviar todas las notificaciones según lo dispuesto en estos Estatutos.
- d. Custodiar los registros corporativos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.
- e. Despachar la correspondencia de la Comunidad.

- f. Mantener un registro exacto y actual de los seleccionados / Delegados electos, suplentes y presidentes de la confraternidad.
- g. Realizar otras labores concernientes a la Secretaría de la Corporación.
- h. Resguardar los documentos de las mociones de la Conferencia por escrito y/o grabados.
- i. Custodiar los Documentos concernientes a las diferentes elecciones.

Artículo 26. Funciones del tesorero:

El cargo de tesorero desarrollara el manejo y la rendición de cuentas concernientes a los fondos de dinero y de los activos. El tesorero supervisará el funcionamiento de todas las labores asociadas a la oficina de tesorería:

- a. Supervisión de todos los fondos y valores de la Corporación.
- b. Recibir y dar recibos de las cantidades adeudadas y pagaderas a la Corporación de cualquier fuente.
- c. Depositar el dinero en los bancos, compañías fiduciarias, u otras entidades depositarias según sean seleccionados por la Junta Directiva de la Corporación.

Artículo 27. Los Custodios.

Cuando la Asamblea de CoDA está en sesión, los Custodios de CoDA son directamente responsables ante la Asamblea. Cuando no está en sesión, la Asamblea delega a la Junta Directiva y a los Custodios la autoridad para tomar decisiones en asuntos prácticos. Los Custodios están autorizados para monitorear a los comités de servicio nombrados por la junta directiva, y puedan proveer asistencia o pautas cuando sea necesario. Los Custodios sirven junto a la Junta Directiva de CoDA, que es una corporación sin fines de lucro. Los Custodios son designados para custodiar todo el dinero y las propiedades que se mantienen en fideicomiso para la Fraternidad, y son responsables de cuidar la administración prudente de sus finanzas.

Se concede a la Junta Directiva y a los Custodios el derecho legal y la responsabilidad de actuar en favor de la Fraternidad en todas las situaciones que sean para el desarrollo de su objeto social.

CAPITULO IV. Órganos de Control y fiscalización

Artículo 28. La CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA que podrá usar la sigla **CoDA Colombia**, en el momento de la constitución de esta Corporación no nombrará un Revisor Fiscal pero en el evento en que el patrimonio exceda los quinientos (500) salarios mínimos se hará el correspondiente nombramiento y las funciones que tendría que ejercer serían:

(Las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio y acatando las prohibiciones señaladas en el artículo 205 del citado código).

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la

sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus actividades

3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la corporación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta directiva.

Parágrafo. En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo de revisor fiscal, este ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos”.

CAPITULO V .Disolución y Liquidación

Artículo 29. La Corporación se disolverá y liquidara:

a) por vencimiento del término de duración,

b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos,

c) por decisión de autoridad competente,

d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos;

e) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades,

f) cuando se cancele la personería jurídica.

(Decreto 530/2015, Art.42: **Artículo 42º.-** *Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación. Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, derechos y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales. Ver el Decreto Nacional 427 de 1996 , Ver el Concepto de la*

Artículo 30. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 31. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, (para el caso de las entidades que deben registrarse ante dicha entidad), o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Artículo 32. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Artículo 33. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener estos estatutos.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica

Artículo 34. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

- Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

- Aviso de publicación

- Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la

entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere en ese momento, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlo ante la Cámara de Comercio.

-Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe llegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

- Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación.

Artículo 35. La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

Aprobación

Los presentes estatutos de la Corporación de Codependientes Anónimos de Colombia, que podrá usar la sigla Coda Colombia fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión de fecha Febrero cinco (05) del año Dos mil dieciséis (2.016).

JULIO ENRIQUE GARCIA ROJAS
C.C. 19.388.542
PRESIDENTE

ENRIQUE ALEJANDRO LÓPEZ VENEGAS
C.C. 79.625.661
SECRETARIO